



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
LA PAMPA - CAMANÁ

Pág. 1-1

"Año del buen servicio al ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2017-MDSP

Samuel Pastor, 09 de mayo del 2017.

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR,**

**POR CUANTO**

**VISTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, en Sesión Ordinaria N° 09-2017-MDSA de fecha 09 de mayo de 2017, el Acuerdo de Concejo N° 57-2017-MDSP que aprueba la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2018, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, las municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, las cuales de conformidad con el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;



Que, el Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; y en cumplimiento a la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 en concordancia con el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el día 26 de marzo de 2010;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad

Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la gestión;

Que, el Artículo 4 de Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, establece que mediante Decreto Supremo 097 - 2009 - EF, con Acuerdo del Concejo de Ministros, se precisan los Criterios de Alcance, Cobertura y Montos de Ejecución, que permitan delimitar los Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital; siendo necesario establecer los criterios señalados en el considerando precedente, para que los proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, tengan un mayor impacto en beneficio de la población y se adecúen a las competencias y capacidades financieras de cada nivel de gobierno en el marco de sus respectivos presupuestos participativos;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime de los señores Regidores, se aprueba la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Proceso del Presupuesto Participativo y el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2018, basado en Resultados del Distrito de Samuel Pastor, el mismo que consta VI Títulos, 25 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias, las cuales forma parte anexa de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR** a la población debidamente organizada y no organizada, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2018; basado en resultados del distrito de Samuel Pastor.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2018, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

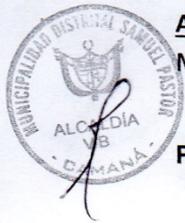
**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2017-MDSE

**ARTÍCULO QUINTO.-** AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el periódico mural institucional y la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional para su difusión.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza página web de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR

*Lucía Sanchez David*  
SUB GERENCIA DE SECRETARIA  
GENERAL Y RR. PP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAMUEL PASTOR

*Maritza Ylca Pacheco*  
ALCALDESA

